



Montevideo, 8 de junio de 2010

## COMUNICACIÓN N° 2010/110

*Ref:* **INSTITUCIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA - Artículo 39.5 de la R.N.R.C.S.F. - Régimen especial de "Empresa en el Día".**

Se pone en conocimiento de las instituciones de intermediación financiera que, en el día de la fecha, el Banco Central del Uruguay adoptó la siguiente resolución:

Las instituciones de intermediación financiera podrán proceder a la apertura de las cuentas para la integración del capital social de las sociedades en formación bajo el régimen especial de "Empresa en el Día".

El hecho de que las sociedades mencionadas no cuenten con el número de RUT al momento de la apertura de las cuentas - exigido por el artículo 39.5 de la R.N.R.C.S.F. entre los datos mínimos a solicitar a los clientes - no constituirá un impedimento a esos efectos, debiendo regularizarse la situación dentro del plazo de dos días hábiles de expedido el "Documento de Identificación de la Empresa".

Las entidades de intermediación financiera deberán contar con información suficiente sobre los integrantes de la sociedad y sobre el origen lícito del dinero utilizado para capitalizar la empresa en formación.

**JORGE OTTAVIANELLI**

Superintendente Servicios Financieros

2010/01191